1723

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Auto

En la M. N. y M. L. Ciud. de Mur.a en veinte y tres dias del mes de Sep.re mill setez.os veinte y tres el S.or D.n Ju.o Ant.o de la Portilla y Castañeda Cav.o del Orden de Santiago Coreg.or desta Ziu.d Haviendo visto el acuerdo zelebrado p.r su ayun.to el dia veinte y uno de agosto proximo passado, en que resolbio que de los efectos de propios por D.n Franz.co Ruiz su deposit.o le diese p.r ayuda de costa a Antonio Zebrian ofizial de la escrivania de Ayun.to para ayuda a los gastos de su examen de escriv.o de los Reinos zinquenta duc.os de vellon, en remuneraz.on del merito con que a desempeñado su obligaz.on y atendiendo Suss.a al estilo y costum.re que esta Ziu.d a tenido con otros ofiziales de semex.te clase p.a haverles librado la misma ayuda de costa = Mando, que por aora y sin que sirva de exemplar p.a en adelante, mediante las repetidas ordenes de S. M. que prohiven semex.tes ayudas de costa, el dho deposit.o pague al suso dho la expresada cantidad en virtud del referido acuerdo; y reconoziendo Suss.a que los propios y rentas de la Ziu.d tienen otros destinos del serv.o de S. M. y benefizio pu.co para cuio fin se conzedieron a los pueblos. Asimismo mando se haga notte. a el Ayun.to desta Ziu.d para q.e en adelante no practique semex.tes libram.tos ni otras ayudas de costa sin liz.a del Cons.o para lo q.e sp.re que llegase el caso, los escriv.os de ayun.to se lo hagan press.te y que de este auto, se pase zertificaz.on a la Contt.a de propios y rentas de la Ziu.d a fin de que lo tenga press.te para su observanzia con aperzevim.to y lo firmo =

[signature] de la Portilla

[signature]

[signature] de Leon